

estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Yamina Mohamed Aomar, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Melilla a 31 de julio de 2006.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 127/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2395.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

ILTMO. SR.:

D./Dña. NURIA ALONSO MONREAL.

En Melilla, a ocho de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta; por devuelto el anterior exhorto procedente del Registro Civil de Iznajar (Córdoba), únase a los autos de su razón.

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos de Separación con fecha 30.07.04 se dictó Sentencia, cuyo Encabezamiento recogía lo siguiente: "...habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 127/2004 a instancia de D/ña Juan Torreblanca Calancha en representación de Don JUAN CONSTANTINO CASTRO ORTEGA con la asistencia letrada de..."

SEGUNDO.- Librado exhorto para la práctica de los asientos correspondientes en el Registro Civil, ha sido devuelto sin cumplimentar dado que la inscripción de matrimonio corresponde a D. JUAN CONSTANCIA CASTRO ORTEGA Y D.ª FRANCISCA GÓMEZ GRANADOS.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Tratándose de un error material, a tenor de lo preceptuado en el artículo 267.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede la rectificación en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro en el sentido de hacer constar que el nombre del interviniente es el de JUAN CONSTANCIO CASTRO ORTEGA, en lugar de JUAN CONSTANTINO CASTRO ORTEGA, como erróneamente se consignó, rectificándose el Encabezamiento, que queda redactado: "...habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 127/2004 a instancia de D/ña, Juan Torreblanca Calancha en representación de Don JUAN CONSTANCIO CASTRO ORTEGA con la asistencia letrada de..."

Contra este Auto no cabe recurso alguno (art. 267.7 de la LOPJ).

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo.
Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCA GÓMEZ GRANADOS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 8 de marzo de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 558/06

EDICTO

2396.- D.ª AURORA ARREVOLA DEL VALLE SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 558/2006 se ha dictado auto de fecha 10-10-06, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

INCOESE JUICIO DE FALTAS, y cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al perjudicado para el día once de diciembre de dos mil seis a las 10:15 horas, a efectos de celebración del correspondiente juicio oral.